



Señor maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

de esta Ciu. de los Quindios p. V. l. Privile-
gio de Estatuto de Noblesa que goran sus Capitula-
y contestando a el Testimonio de lo Acordado por este
Ayuntam. en el asunto que se remitio a su Señoría en
veinte y siete del proximo Agosto; en que expresa que
debiendo efectuarse prontamente el pago en Deposita-
ria de los ocho mil ochocientos veinte y tres d. y
diez y ocho más por razón de otro adeudo; una vez q. e
no halla duda en la Ciudad el referido descubierto, pa-
saria su acuerdo a la Junta de Propios, a fin de
que libre dicha suma del caudal existente de ellos
y no habiéndolo disponga cobrarla de lo que debie-
sen los Arrendadores y deudores a los mismos Pro-
pios, suspendiendo p. r. ahora el pago de los otros un
mil quattrocientos ochenta y nueve r. interin, y ha-
ta tanto que el V. l. Subdelegado Gral de Lanzas, y
mediante Annata se halle resolver en este particular
que se le manda satisfacer a la Ciu. por las pre-
herencias de un Rendimiento, a lo que le tiene ma-
nifestado su Sra. de ignorar tal concesion esta dha
Ciu. Y habiéndolo oido tratado y conferido